- 8. Pide a todos los Estados Miembros interesados que faciliten el transporte de suministros a todas las zonas en que se presta asistencia;
- 9. Insta a todos los Gobiernos, así como a las organizaciones y particulares, a que hagan contribuciones especiales para los fines precedentes al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente así como a las otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;
- 10. Solicita al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe urgentemente a la Asamblea General sobre las necesidades dimanadas de los párrafos 5 y 6 supra;
- 11. Solicita además al Secretario General que observe el cumplimiento efectivo de la presente resolución e informe a la Asamblea General al respecto.

1548a. sesión plenaria, 4 de julio de 1967.

2253 (ES-V). Medidas tomadas por Israel para cambiar la condición de la ciudad de Jerusalén

La Asamblea General,

Hondamente preocupada por la situación existente en Jerusalén como resultado de las medidas tomadas por Israel para cambiar la condición de la ciudad,

- 1. Considera que estas medidas son nulas;
- 2. Pide a Israel que derogue todas las medidas ya tomadas y que desista en el acto de emprender cualquier iniciativa que pueda alterar la condición de Jerusalén;
- 3. Solicita al Secretario General que informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad sobre la situación y sobre el cumplimiento de la presente resolución a más tardar dentro de una semana de su aprobación.

1548a. sesión plenaria, 4 de julio de 1967.

2254 (ES-V). Medidas tomadas por Israel para cambiar la condición de la ciudad de Jerusalén

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2253 (ES-V) de 4 de julio de 1967,

Habiendo recibido el informe presentado por el Secretario General⁸,

Tomando nota con el más profundo pesar y preocupación de que Israel no ha cumplido la resolución 2253 (ES-V),

- 1. Deplora que Israel no haya cumplido la resolución 2253 (ES-V) de la Asamblea General;
- 2. Reitera su llamamiento hecho a Israel en esa resolución para que derogue todas las medidas ya

- tomadas y desista en el acto de emprender cualquier iniciativa que pueda alterar la condición de Jerusalén;
- 3. Solicita al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General sobre la situación y el cumplimiento de la presente resolución.

1554a. sesión plenaria, 14 de julio de 1967.

2255 (ES-V). Credenciales de los representantes en el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General

La Asamblea General

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes9.

1556a. sesión plenaria, 17 de julio de 1967.

2256 (ES-V). La situación en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Habiendo examinado la grave situación en el Oriente Medio,

Considerando que el Consejo de Seguridad continúa ocupándose del problema,

Teniendo presentes las resoluciones aprobadas y las proposiciones examinadas durante el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General,

- 1. Pide al Secretario General que comunique al Consejo de Seguridad los documentos del quinto período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General a fin de facilitar la reanudación urgente por el Consejo de su examen de la situación tirante en el Oriente Medio;
- 2. Decide suspender temporalmente el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia y autorizar al Presidente de la Asamblea General a convocarlo de nuevo si es necesario.

1558a. sesión plenaria, 21 de julio de 1967.

2257 (ES-V). La situación en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Habiendo examinado la grave situación en el Oriente Medio,

Expresando su máxima preocupación por esa situación,

- 1. Decide incluir en el programa de su vigésimo segundo período ordinario de sesiones, como asunto de suma prioridad, la cuestión que figura en el programa de su quinto período extraordinario de sesiones de emergencia;
- 2. Traslada a su vigésimo segundo período ordinario de sesiones, para su examen, las actas de las sesiones y los documentos de su quinto período extraordinario de sesiones de emergencia.

1559a. sesión plenaria, 18 de septiembre de 1967.

⁸ A/6753. Para el texto impreso de este documento, véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1967, documento S/8052.

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período extraordinario de sesiones de emergencia, Anexos, tema 3 del programa, documento A/6742.